



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE	MILADYS MAUDITH ALARZA MORENO.
DEMANDADO	MARLON WEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00222-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar **el catorce (14) de febrero de 2024, a las 9:00 a.m.**, la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del registro civil de matrimonio.
2. Fotocopia de los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.
3. Acta de conciliación de 330de 4 de abril de 2023.
4. Certificado de liberta y tradición del bien social



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00222-00.**

---

TESTIMONIALES: RECEPCIONAR el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. MARÍA ANGÉLICA CORRALES RAMOS
2. CRISTINA ISABEL ALARZA MORENO
3. CECILIA MORENO FUENTES

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor MARLÓN WEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ, el cual se efectuará después del interrogatorio realizado por la juez.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

No se decretan pruebas, toda vez que no contestó la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores MILADYS MAUDITH ALARZA MORENO y MARLÓN WEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *eiusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00222-00.**

---

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

A.A.C.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971113ead02ed51631661f96d4cdf7856a8e556b07e32ff726b2d66d55228bc9**

Documento generado en 22/11/2023 09:17:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**